



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
;El poder de servir;

CONSEJERÍA
JURÍDICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de febrero 2026
Oficio número CJ/233A000000000000/259/2026

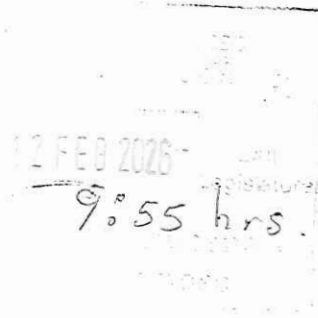
**Diputada
Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva
de la "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente**

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se declara el 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma"**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico**



C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México,
a 9 de febrero de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se Declara el 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma"**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la definición de la Convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 2 de febrero de 1971, los humedales son extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, naturales o artificiales, permanentes o temporales, con aguas estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

Actualmente, los humedales cubren más de 12.1 millones de kilómetros cuadrados a nivel mundial, y se han perdido alrededor del 35% de la superficie de los humedales desde 1970, lo que los convierte en el ecosistema más amenazado del planeta, desapareciendo tres veces más rápido que los bosques.

México ratificó la Convención de Ramsar en 1986, siendo uno de los 10 países con mayor número de áreas protegidas bajo la Convención, con 144 sitios designados en 8,721,914 hectáreas, entre los cuales se encuentran las Ciénegas del Lerma, incorporada a la Lista de Humedales de Importancia Internacional el 2 de febrero de 2004, constituyéndose como el remanente de humedales más grande en el Centro de México.

Los humedales son ecosistemas de transición entre ambientes terrestres y acuáticos que actúan como "esponjas" naturales contra fenómenos extremos y pueden reducir los picos de inundaciones hasta en un 60%; son ecosistemas esenciales que regulan el ciclo hidrológico, conservan la biodiversidad y mitigan inundaciones. Su conservación es clave para el equilibrio ambiental.

El 27 de noviembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaró Área Natural Protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, a la región conocida como Ciénegas del Lerma, que se extiende en tres lagunas y se encuentra entre los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Capulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac, en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas, las cuales, en algún momento llegaron a cubrir hasta 27,000 hectáreas.

El Decreto consideró a las Ciénegas del Lerma como una unidad ecológica en la que están presentes diversos ecosistemas de alta biodiversidad, así como de extrema fragilidad, ya que es uno de los pocos sitios de la República Mexicana que aún conserva sistemas ecológicos bien desarrollados, considerados como los últimos remanentes de lo que fueron los extensos humedales del Altiplano Central, con una gran diversidad de especies de fauna silvestre, tanto terrestres como acuáticas, en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, tales como: polluela amarilla (*Coturnicops noveboracensis goldmani*), pachachirri o mascarita transvolcánica (*Geothlypis speciosa*), ambas sujetas a protección, el ajolote del Lerma (*Ambystoma lermaense*), en protección especial y charal del Santiago, conocido localmente como pescado blanco (*Medinia riojai*), también sujeta a protección por la norma antes referida. Asimismo, el área natural protegida constituye por su propia naturaleza el hábitat invernal de diversas especies de patos y cercetas migratorias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Áreas Naturales Protegidas son zonas del territorio nacional, sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, cuyos ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas.

Por su parte, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que la legislación y las normas que al efecto se expidan, pondrán énfasis en el fomento de la cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado, así como a la propagación de la flora y la fauna existentes en el territorio estatal.

Asimismo, el artículo 2.82 del Código para la Biodiversidad del Estado de México señala que, es obligación de las autoridades estatales y municipales, de las personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades actuar para la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección de las Áreas Naturales Protegidas, la diversidad biológica y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado.

En concordancia, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece dentro del Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua “Preservación y promoción ecológica”, de manera específica, la Estrategia 2.2.2 “Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos” y entre sus líneas de acción destaca la promoción de acciones necesarias para el mantenimiento, recuperación, restauración, vigilancia y protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los recursos forestales del estado, involucrando a las comunidades y pueblos originarios, lo que evidencia la importancia de una gestión participativa e incluyente; así como, ordena el rescate y conserva de las especies prioritarias dentro de los ecosistemas mexiquenses. con el fin de evitar la pérdida de biodiversidad y salvaguardar los equilibrios ecológicos que sustentan la vida.

No obstante, a pesar de su importancia, los humedales enfrentan serias amenazas. La contaminación y la urbanización han disminuido su capacidad para sostener la biodiversidad, alterando los ciclos naturales del agua y aumentando el riesgo de inundaciones. Su deterioro también repercute en la salud de las personas al favorecer la proliferación de insectos y roedores transmisores de enfermedades.

En ese sentido, con el propósito de generar conciencia entre la población mexiquense sobre la trascendencia de preservar los ecosistemas, proteger y conservar la diversidad genética de las especies, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, se considera pertinente instituir el día 27 de noviembre de cada año como el “Día Estatal de las Ciénegas del Lerma”, conmemoración que no solo busca reconocer uno de los humedales de mayor relevancia ecológica en el Estado, sino que también busca consolidar un recordatorio permanente de la obligación colectiva de salvaguardar estos espacios, fundamentales para el equilibrio ambiental, la biodiversidad y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 27 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma".

ARTÍCULO SEGUNDO. Agréguese en el Calendario Cívico Estatal, el 27 de noviembre de cada año como "Día Estatal de las Ciénegas del Lerma".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible organizará y coordinará a las dependencias, organismos auxiliares y municipios, en su caso, para el desarrollo de las actividades correspondientes, en cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL
QUE SE DECLARA EL 27 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS CIÉNEGAS DEL LERMA".

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de febrero del año 2026.

Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

JGZ
Validación jurídica





SECRETARÍA DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS

Asunto: Se comunica la Integración de Directiva.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de febrero del 2026.
CIRCULAR No. CELSH/LXVI/SSL-18-14/2026

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

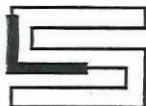
Reciba un afectuoso saludo, por instrucciones de la Directiva del Congreso de Estado Libre y Soberano de Hidalgo y actuando en suplencia de la Secretaría, comunico lo siguiente:

1.- En Sesión de la Diputación Permanente celebrada en fecha 28 de enero del año en curso, se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de febrero, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, resultando electos las Diputadas y los Diputados que a continuación se mencionan:

Presidenta:	Diputada Cynthia Citlali Delgado Mendoza.
Vicepresidente:	Diputado Jorge Arguelles Salazar.
Secretaria propietaria:	Diputada Orquídea Larragoiti Osorio.
Secretario propietario:	Diputado Arturo Gómez Canales.
Suplente general:	Diputada Karla Perales Arrieta.
Suplente general:	Diputado Leonel Perusquía Muedano.

2.- Se dio Clausura a los Trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

3.- En Sesión de fecha 03 de febrero 2026, se dio apertura al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.



14:00 12